

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 138

Fecha Estado: 06/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620140113500	Ordinario	ALVARO FABRA CELIS Y OTROS	ISA E.S.P.	Auto decide recurso Primero: reponer el auto proferido por este Despacho el 21 de septiembre de 2021. Segundo: liquidar como agencias en derecho en sede de casación la suma de cuatro millones cuatrocientos mil de pesos (\$4.400.000) a cargo de cada uno de los demandantes. Tercero: modificar la liquidación de las costas del proceso en la siguiente forma. W	04/10/2021		
05001310500620140118800	Ordinario	HENRY CORREA BECHARA Y OTROS	INTERCONEXION ELECTRICA S.A ESP	Auto decide recurso Primero: reponer el auto proferido por este Despacho el 21 de septiembre de 2021. Segundo: liquidar como agencias en derecho en sede de casación la suma de cuatro millones cuatrocientos mil de pesos (\$4.400.000) a cargo de cada uno de los demandantes, a excepción del señor Mejía González por lo expuesto en la parte motiva. Tercero: Modificar la liquidación de las costas del proceso. W	04/10/2021		
05001310500620200021900	Ordinario	JORGE HUMBERTO ARISTIZABAL GALLEGO	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Colfondos S.A pensiones y cesantías. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	04/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200022800	Ordinario	CARLOS EZEQUIEL JARAMILLO JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	04/10/2021		
05001310500620200041500	Tutelas	STEFANY VALENCIA FONNEGRA	COLPENSIONES	Auto requiere se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de diciembre de 2020 dentro del radicado 2020-00415. DCS	04/10/2021		
05001310500620210004900	Fueros Sindicales	GERMAN DE JESUS HURTADO CANO	ALIANZA MEI EMPRESAS SAS	Acta audiencia Se realiza audiencia especial de trámite. Se fija fecha para audiencia presencial de trámite y juzgamiento, para el día uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, fecha en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia. DCS	04/10/2021		
05001310500620210014500	Ordinario	YAMID ALEXANDER LONDOÑO HERRERA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto rechaza demanda no estándose en este caso en el momento procesal oportuno para reformar a la misma. Por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se Rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el Archivo de las diligencias. W	04/10/2021		
05001310500620210035300	Tutelas	SUMIT GADDH	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. W	04/10/2021		
05001310500620210039200	Tutelas	EUCLIDES EMIRO AGUILAR PALACIOS	UARIV	Auto admite tutela Primero: Admitir la acción de tutela incoada por Euclides Emiro Aguilar Palacios, quien se identifica con la C.C. 71.316.906, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. LR	28/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210039400	Tutelas	JHON JAIRO MORENO FLOREZ	UARIV	Auto inadmite tutela A efecto de dar trámite a la acción de tutela incoada por el señor Moreno Flórez contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, se hace necesario que el peticionario, dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con el siguiente requisito: Acredite en debida forma el envío del derecho de petición con fecha del pasado 15 de agosto, que indica haber enviado a la entidad accionada mediante correo electrónico. TR	01/10/2021		
05001310500620210039500	Tutelas	MARIA ALEJANDRA OSPINA RESTREPO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADO FISCAL 65 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE EXTINCION	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Alejandra Ospina Restrepo identificada con CC. 1.214.720.021, contra la Fiscalía General de la Nación - Fiscal 65 Especializado de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	01/10/2021		
05001410500120210052301	Tutelas	MARIELA DE JESUS ARAQUE VELASQUEZ	EPM	Auto avoca conocimiento De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionante, y dispuesta por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del pasado 21 de septiembre. DCS	01/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)